

**ACUERDO N° 7.930
CONSEJO REGIONAL**

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, quien suscribe, viene en **certificar:**

Que, el **GOBIERNO REGIONAL** en su Sesión N° 778 Ordinaria, celebrada con fecha 04 de Febrero de 2026, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 7.930

APRUEBASE POR LA UNANIMIDAD DEL CONSEJO REGIONAL LA PROPUESTA DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL E INFORMADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISION CONJUNTA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEG. PUBLICA DE CONSEJO REGIONAL, REFERIDA AL INSTRUCTIVO GENERAL, QUE RIGE LOS FONDOS DE: CULTURA, DEPORTE, SEGURIDAD CIUDADANA, INCLUSION SOCIAL, MEDIO AMBIENTE Y MASCOTAS, AL CONCURSO FNDR 8% DE VINCULACION CON LA COMUNIDAD AÑO 2026, CON LA MODIFICACION REFRIDA A INCORPORAR UNA DECLARACION JURADA SIMPLE PARA LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, CON EL PROPOSITO DE CERTIFICAR QUE EN EL PROYECTO NO EXISTE INTERVENCION DE TERCEROS. ESTA DEBE SER FIRMADA POR EL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN. EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE ACUERDO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CONFORME A SU TEXTO REGULATORIO.

Extendido en Rancagua, a 05 de Febrero de 2026



**JORGE SAN MARTIN LEYTON
SECRETARIO EJECUTIVO Y MINISTRO DE FE
CONSEJO REGIONAL DE O'HIGGINS**

**JSML/jsml
DISTRIBUCION**

JEFE DIVISION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	
UNIDAD DE CONTROL REGIONAL (SUBDERE)	
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA GOBIERNO REGIONAL	
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL	

INSTRUCTIVO GENERAL

FONDO FNDR 8% COMUNITARIO 2026

#GoreO'Higgins
TeIncluye



DIVISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS

ÍNDICE

MISIÓN	3
CONSIDERACIONES GENERALES	4
I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
II.- DE LAS INICIATIVAS SUBVENCIONADAS	5
III.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.....	7
IV.- DE LA ADMISIBILIDAD	8
V.- DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES.....	9
A.- Requisitos generales para organizaciones privadas sin fines de lucro:.....	9
B.- Requisitos Generales para servicios públicos:	12
VI.- MULTIPLICIDAD DE POSTULACIONES	16
VII.- PROCESO DE SUBSANACIÓN.....	16
VIII.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS.....	17
IX.- DEL CONCURSO	18
X.- DE LA SELECCIÓN.....	18
XI.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.....	18
XII.- DE LA RENDICIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.....	19
XIII.- RÉGIMEN DE BIENES ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN	20
XIV.- SANCIONES	20
XV.- DISPOSICIONES FINALES	22

MISIÓN

Art. 1.- El Gobierno Regional de O'Higgins promueve la creación de nuevas iniciativas para postular al financiamiento del FNDR Comunitario, naciendo desde la comunidad y siendo coherentes y concordantes con sus necesidades, manteniendo el apego a la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

El fondo FNDR Comunitario es concebido como una herramienta de apoyo a la gestión y trabajo de las organizaciones destinado a contribuir al desarrollo social y humano de la región, planteándose así, como un mecanismo democrático que refuerza la participación, la gobernanza y la ciudadanía desde el propio quehacer de la comunidad organizada.

Art. 2.- En el espíritu de desarrollar un trabajo colaborativo con las organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro e involucrarlas activamente para trabajar en pro del desarrollo social de la región, en conjunto con el Gobierno Regional; es que se establecen dos mecanismos para llevar a cabo esta alianza cooperativa.

A. Componente Transversal: Es aquella materia enfatizada en el plan del Gobernador Regional en forma anual, con el objetivo de que sea posicionada y difundida en la comunidad y que permita concientizar a la ciudadanía. El componente transversal del año 2026 corresponde a la "INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", para la difusión esta temática es que cada uno de los proyectos aprobados deberá realizar la siguiente actividad:

- **Las organizaciones deberán difundir y promover el componente transversal en las actividades desarrolladas en su proyecto, con el material proporcionado por la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional.**

B. Retribución a la Comunidad: es una acción específica y solidaria que debe ser realizada por las organizaciones para dejar su proyecto al servicio de la comunidad, es decir, compartir una actividad con personas que no han sido beneficiadas con su iniciativa privilegiando a grupos excluidos históricamente, tales como: personas mayores, mujeres, disidencias sexuales y personas con discapacidad.

Asimismo, es fundamental que las acciones de retribución a la comunidad tengan

concordancia con la materia del fondo al cual postula. Algunos ejemplos de retribución comunitaria son:

- Desarrollo de taller, charla o capacitación.
- Participación de clínicas deportivas o artesanales en concordancia con la materia del proyecto en ejecución.
- Participación de creaciones colectivas (murales, bailes, cuentos, rutinas, obras de teatro, etc.).
- Participación en utilización positiva del tiempo de ocio (pasacalles e instalaciones culturales) en concordancia con la materia del proyecto en ejecución.
- Otras acciones propuestas por las organizaciones ejecutantes, las cuales, deberán ser informadas y expuestas al equipo FNDR Comunitario antes de su ejecución.

CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 3.- El Gobierno Regional de O'Higgins financiará proyectos que, en todas las etapas de su ejecución, promuevan la igualdad y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, género, religión, opinión u cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art 4.- Los proyectos postulados deberán beneficiar a una cantidad equitativa de mujeres y hombres, promoviendo la participación igualitaria en todas las etapas del proyecto, siempre que el tipo de proyecto lo permita.

Al finalizar el proyecto las organizaciones deberán presentar un informe con datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, evidenciando el impacto positivo en todos los géneros.

Art. 5.- En la Línea de Inclusión Social, en el "Fondo para personas cuidadoras", se incorporará una cláusula especial de género:

- El número de mujeres beneficiarias o usuarias no podrá ser inferior al 90% del total.

I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art 6.- El Instructivo General del Fondo Concursable FNDR Comunitario tiene por objeto fijar el marco normativo aplicable a todos los instructivos de los diferentes fondos de financiamiento: seguridad comunitaria, deporte, cultura, medio ambiente, inclusión social, mascotas y la línea de inclusión social con sus fondos para personas con discapacidad, para personas mayores, para personas cuidadoras, para personas LGTBIQANB+ y el fondo para mejoramiento de accesibilidad universal, física y cognitiva de grupos vulnerables o en riesgo social. Cada uno de ellos regulará sus materias particulares, y se considerarán parte integrante de este instructivo general, para todos los efectos legales.

Art. 7.- A continuación, se establece quiénes podrán postular a los distintos fondos concursables del FNDR Comunitario:

1. **Seguridad Comunitaria:** Podrán postular todas las organizaciones privadas sin fines de lucro que cuenten con personalidad jurídica vigente y una antigüedad mínima de dos (2) años al momento de la postulación. Asimismo, podrán postular instituciones públicas de la región.
2. **Deporte:** Podrán postular todas las organizaciones privadas sin fines de lucro que cuenten con personalidad jurídica vigente y una antigüedad mínima de dos (2) años al momento de la postulación. Asimismo, podrán postular instituciones públicas de la región.
3. **Cultura:** Podrán postular todas las organizaciones privadas sin fines de lucro señaladas en el instructivo del fondo correspondiente, que cuenten con personalidad jurídica vigente y una antigüedad mínima de dos (2) años al momento de la postulación. Asimismo, podrán postular instituciones públicas de la región, conforme a la línea correspondiente.
4. **Medio Ambiente:** Podrán postular todas las organizaciones privadas sin fines de lucro señaladas en el instructivo del fondo, que cuenten con personalidad jurídica vigente y una antigüedad mínima de dos (2) años al momento de la postulación. Asimismo, podrán postular instituciones públicas de la región.

5. **Línea de Inclusión Social:** Podrán postular todas las organizaciones privadas sin fines de lucro señaladas en el instructivo de esta línea, que cuenten con personalidad jurídica vigente y una antigüedad mínima de dos (2) años al momento de la postulación. Asimismo, podrán postular instituciones públicas de la región. Esta línea contempla los siguientes fondos:
- 5.1) Fondo para Personas con Discapacidad.
 - 5.2) Fondo para Personas Cuidadoras y Cuidadores.
 - 5.3) Fondo para Personas Mayores.
 - 5.4) Fondo para Personas LGBTIQANB+.
 - 5.5) Fondo para el mejoramiento de la accesibilidad universal, física y cognitiva, de grupos vulnerables o en riesgo social.
6. **Mascotas:** Podrán postular a este fondo las organizaciones públicas y privadas sin fines de lucro que cuenten con personalidad jurídica vigente y una antigüedad mínima de dos (2) años, conforme a las especificaciones establecidas en el Instructivo de Mascotas.

II.- DE LAS INICIATIVAS SUBVENCIONADAS

Art. 8.- Estos fondos no financiarán iniciativas ni actividades que ya cuenten con apoyo vigente (recursos) de otros fondos concursables estatales. Por lo tanto, quedará prohibida la duplicidad de financiamiento respecto de un mismo proyecto.

Art. 9.- La organización postulante podrá realizar sus actividades consideradas en la iniciativa en la comuna donde tiene su domicilio, o bien en otras comunas o localidades de la Región de O'Higgins.

Art.10.- Toda iniciativa subvencionada deberá proponer, en su plan de trabajo, un hito de cierre, donde la organización deberá dar cuenta pública de los logros alcanzados, la utilización de los recursos, los aprendizajes adquiridos y el alcance de la retribución comunitaria. Esta actividad deberá informarse con diez días de anticipación al Gobierno Regional para su aprobación y coordinación, permitiendo enviar invitaciones a las autoridades del Gobierno Regional y locales con un plazo prudente.

Asimismo, la organización deberá mantener informado al Gobierno Regional acerca de todas las actividades del proyecto en donde se invite público, con el fin de hacer revisión de la correspondiente invitación.

Las organizaciones deberán remitir las invitaciones e informar suspensiones al correo electrónico invitaciones.dideso@goreohiggins.cl. En rigor, deberán cumplirse las disposiciones contenidas en la Circular N° 01 del año 2023.

En el caso de suspensión de la actividad por parte de la organización, ésta deberá avisar al Gobierno Regional, con al menos 3 días de antelación, esto con el fin de informar de forma oportuna a las autoridades a las cuales se les remitió la invitación.

III.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 11.- Las organizaciones postulantes deberán velar por la racionalidad del gasto ajustándose a los objetivos y plan de trabajo de la iniciativa postulada.

El Gobierno Regional, se reserva el derecho de realizar ajustes en los ítems presentados tales como: gastos en honorarios, gastos en alimentación y alojamiento, gastos generales, gastos de publicidad, difusión y promoción, gastos de mejoramiento, equipamiento e implementación, pertinencia de los objetivos, acciones del plan de trabajo, medios de verificación y retribución a la comunidad, para asegurar la racionalidad del gasto. Asimismo, los ejecutivos revisores de proyectos tendrán la facultad de rebajar aquellos precios asociados a cotizaciones de bienes o servicios cuyo costo sea desproporcionado o esté excesivamente sobre el valor de mercado.

Las iniciativas podrán considerar las siguientes categorías de gastos según el fondo a postular y sus instructivos específicos:

- a) Gastos en honorarios.
- b) Gastos de alimentación y/o alojamiento.
- c) Gastos generales.
- d) Gastos de transporte.
- e) Gastos de publicidad, impresos y difusión.
- f) Gastos de mejoramiento, equipamiento e implementación.
- g) Gastos en Retribución Comunitaria.

La definición, descripción, desglose de montos y alcance de las categorías mencionadas será establecido en los instructivos específicos.

Art. 12.- El ítem de publicidad será obligatorio para todas las organizaciones privadas e instituciones públicas postulantes, y sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del FNDR Comunitario del Gobierno Regional, no pudiendo ser requerido como aporte

propio o de terceros.

En este sentido, el monto asociado al ítem de publicidad estará determinado en los instructivos de cada fondo concursable.

Para efectos de la postulación, las cotizaciones deberán presentarse con posterioridad a la adjudicación de los recursos, en el evento de que este hecho ocurra. Los procedimientos, plazos, regulaciones y términos específicos asociados a la aprobación del ítem de publicidad, así como las normas gráficas, estarán establecidos en el **Manual de Difusión, Publicidad y Normas Gráficas**.

El no cumplimiento de este artículo facultará al Gobierno Regional solicitar el reintegro de los montos de este ítem.

Art. 13.- Queda estrictamente prohibida la contratación de empresas consultoras, u organismos técnicos de capacitación en cualquiera de las categorías de gastos.

Art. 14.- Las entidades públicas deben designar una persona encargada de la iniciativa, quien deberá velar por su fiel cumplimiento y tendrá calidad de contraparte para efectos de su ejecución, rendición y/u otras que puedan determinarse, para el logro de los objetivos de la iniciativa, cuya remuneración no podrá ser financiada por parte del Gobierno Regional.

IV.- DE LA ADMISIBILIDAD

Art. 15.- De acuerdo con lo señalado en la Ley de Presupuesto del Sector Público del año en curso, todas las iniciativas presentadas serán sometidas a un proceso competitivo (concurso) que contempla admisibilidad y evaluación, con objeto de desarrollar un proceso transparente. Las fechas del concurso y sus procesos serán informadas oficialmente a través de la página web www.goreohiggins.cl.

Art. 16.- Forma de postulación:

- a) La postulación se realizará a través de la página web del Gobierno Regional de Libertador General O'Higgins, www.goreohiggins.cl, donde se deberá completar un formulario online con la descripción de la iniciativa y adjuntar los documentos contenidos en los instructivos específicos de cada fondo.
- b) En el caso de existir algún inconveniente con los soportes de postulación, el Gobierno Regional se reserva la facultad excepcional de habilitar medios análogos de recepción de antecedentes.

Art. 17.- Como consecuencia de la revisión de admisibilidad, las iniciativas presentadas podrán catalogarse en algunas de estos 3 estados: Admisible, Inadmisible o Fuera de

concurso.

A. Iniciativas Admisibles: Son aquellas iniciativas que cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el título V.- DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES, Art. 18.-

B. Iniciativas Inadmisibles: Son aquellos que no cumplen con los requisitos establecidos en el título V. - DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES.

C. Iniciativas Fuera de concurso: Son aquellos que presentan incorrectamente 4 o más documentos obligatorios.

Los resultados de esta revisión de admisibilidad serán publicados oficialmente en la página web del Gobierno Regional www.goreohiggins.cl.

<p>Las instituciones postulantes son responsables de revisar los resultados publicados en el sitio web del Gobierno Regional.</p>

V.- DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES

Art. 18.- Para que la iniciativa sea declarada **admisible** es necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

A.- Requisitos generales para organizaciones privadas sin fines de lucro:

1) Certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro: Documento emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación (u otros organismos como el Ministerio del Deporte, Ministerio Justicia, Ministerio Transporte, arzobispado entre otras entidades habilitadas por Ley.) donde la organización demuestre una conformación mínima de 2 años de antigüedad y su directiva al día. Asimismo, podrá presentarse excepcionalmente el certificado provisorio emitido por las Municipalidades, sin perjuicio de que, ante la eventualidad de adjudicarse los recursos, la organización debe acompañar el documento oficial emitido por el Servicio del Registro Civil e Identificación, a más tardar, en el momento en el que se suscriba el convenio.

2) Certificado de Inscripción en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (Ley N° 19.862): Documento que certifica que una entidad cumple con todos los requisitos para ser receptora de fondos públicos, emitido por el Registro Central de Colaboradores del Estado que tiene como finalidad el recopilar y publicar las transferencias de fondos públicos que se efectúan desde la administración del Estado a instituciones, fundaciones, corporaciones, organizaciones sin fines de lucro y otras personas jurídicas.

- 3) **E-Rut de la Organización:** Documento electrónico emitido por el Servicio de Impuestos Internos. No se aceptará carnet antiguo. Ejemplo:

ROL UNICO TRIBUTARIO		ROL UNICO TRIBUTARIO	
		▲ Verifique esta cédula en sii.cl	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Nombre contribuyente		N° SERIE	N° Serie e-RUT
DIRECCION PRINCIPAL (CASA MATRIZ) Domicilio tributario contribuyente		FECHA EMISIÓN	Fecha emisión e-RUT
RUT RUT contribuyente		RUT USUARIO CEDULA	RUT usuario e-RUT
		USUARIO CEDULA	Nombre usuario e-RUT
<small>Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.</small>			

- 4) **Acreditación de Cuenta Bancaria de la Organización:** Fotocopia de libreta bancaria, cartola de movimientos o detalle de cuentas, donde se pueda verificar una emisión, movimiento o actualización durante el año 2026. Además, se podrá presentar un certificado de acreditación de la cuenta del respectivo banco. No se aceptarán comprobantes de depósitos y/o transferencias.
- 5) **Carta de Compromiso de aportes propios y/o terceros:** (Formato N°1 de ser necesario): Se debe ingresar este documento si en la iniciativa a postular está contemplada la realización de aportes propios y/o de terceros.
- 6) **Uso de recinto** (Formato N°2): En el caso de que la organización no cuente con dependencias propias para la realización del proyecto, se deberá acreditar la disponibilidad del inmueble de un tercero en el cual se realizará la actividad. Este documento podrá presentarse a más tardar en la fecha en que se suscriba el convenio de transferencia de recursos.
- 7) **Documentos asociados a la contratación de honorarios:**
- Cotización de honorarios:** Debe contener la información establecida en el Formato N°3. En este sentido, se prohíbe que los funcionarios municipales presten servicios en proyectos que se ejecuten en la comuna en que desempeñan sus funciones.
 - Currículum vitae:** Antecedentes personales, académicos y experiencias laborales.
 - Certificados de estudios:** Título profesional, certificados de cursos y/o especialidades.
 - Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad:** Este documento debe obtenerse según se indica en www.registrocivil.cl o en el

link: <https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultaInhabilidad.do>. En caso de no ser ingresado en la postulación, este documento podrá presentarse al momento de la suscripción del convenio.

e) Certificado de inhabilidades por maltrato relevante: Este documento debe obtenerse según se indica en www.registrocivil.cl o en el link: <https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#!/inicio>. En caso de no ser ingresado en la postulación, este documento podrá presentarse al momento de suscripción del convenio.

8) Certificado de residencia en la región: Documento emitido por las Juntas de Vecinos u otra entidad competente que informe el domicilio de la organización. Aplica sólo en el caso que las entidades postulantes sean Fundaciones, ONG y Corporaciones.

9) Acta de reunión de la organización o Modelo de Acta de reunión (Formato N° 4): Documento en el que la asamblea aprueba la postulación de la iniciativa al Fondo FNDR Comunitario, cuya presentación puede realizarse en cualquiera de estas dos formas, considerando que es muy importante que debe contener las menciones mínimas establecidas en el Formato N° 4, dentro de las que se incluyen, fecha y horario de la asamblea, fondo y área de postulación, lista de asistencia y votaciones. En el caso de optar por el “**Acta de reunión de la organización**” deberá estar contenida en **hojas correlativas y numeradas, con fecha posterior a la apertura de la presente convocatoria y en ese caso, no se aceptarán hojas sueltas que no correspondan a dicho libro.**

La postulación deberá ser validada por la **firma de al menos 15 socios activos de la organización.**

En aquellos casos excepcionales donde la Ley exige menos de 15 socios para la constitución de una organización, bastará para acreditar este requisito el acuerdo de 6 socios. Deberá estar firmado por al menos un miembro de la directiva de la organización como ministro de fe.

En el caso de Fundaciones, Federaciones, ONG y Corporaciones, se deberá presentar la escritura pública que acredita las facultades suficientes del representante legal de la institución.

10) Cotizaciones Formales: Documentos que deben contener información respecto a los precios asociados a uno o más bienes o servicios. Para que sea una cotización válida es obligatorio que tenga el RUT del proveedor y el detalle específico de los productos o servicios con sus valores e impuestos incluidos. Si la cotización presentada viene dirigida a una entidad distinta a la que postula, el

ejecutivo a cargo de la revisión se reserva el derecho de rebajarla.

Todos los costos de la iniciativa, incluyendo las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos (CLP\$), con todas sus cifras. La variación de los costos efectivos de la iniciativa respecto de los contemplados en el presupuesto presentado será de absoluta responsabilidad y cargo de la organización postulante. En el caso de no presentar este documento será considerado para subsanación o fuera de concurso según los criterios del art 17 del instructivo. Si las cotizaciones presentan observaciones en el proceso de revisión, se verá reflejada en un descuento de puntaje en la pauta de evaluación y deberán ser modificadas en caso de ser financiada la iniciativa.

- 11) Copia de Estatutos:** Se exigirá que las organizaciones como ONG, fundaciones y corporaciones adjunten copia de los estatutos de la organización, **con el fin de acreditar la pertinencia para ejecutar el proyecto al que está postulando**, sin perjuicio de las restricciones propias contenidas en cada fondo concursable.
- 12) Declaración simple N°1 para bonificación de puntaje:** Declaración simple que certifique que la organización no se adjudicó financiamiento del FNDR comunitario durante el año 2025 en ninguno de los fondos del primer y segundo concurso regular. Esta bonificación será aplicable desde el puntaje mínimo de corte.
- 13) Documentos exclusivos por fondos de financiamiento:** Cada fondo de financiamiento podrá solicitar documentos determinados que estarán señalados en el instructivo específico de cada fondo.
- 14) Declaración Jurada Simple (Formato 5):** Documento obligatorio para todas las líneas de financiamientos.

B.- Requisitos Generales para servicios públicos:

- 1) Carta de Compromiso de aportes propios o de terceros (Formato N°1):**

Será obligatorio que las iniciativas presentadas por instituciones públicas, municipalidades y/o programas dependientes del municipio, incorporen dentro de la iniciativa postulada, como mínimo, un aporte propio equivalente al 20% del monto total del presupuesto solicitado al Gobierno Regional.

Estos aportes deben contener la documentación de respaldo respectiva, según lo establecido en los respectivos instructivos, considerando la naturaleza misma del aporte: sea propio o de terceros si los hubiere, el cual, debe ser ingresado debidamente firmado por el representante legal de la institución.

El detalle de este financiamiento **NO** debe indicarse en el cuadro presupuestario. Se podrá considerar como aportes propios de instituciones públicas, como ejemplo, la valorización de:

- Uso de vehículos fiscales.
- Uso de insumos de la entidad pública.
- Horas de trabajo desarrollado por personal contratado bajo cualquier sistema contractual de las entidades públicas que aporten al desarrollo del proyecto.
- Compra de implementación.
- Cualquier otro pago asociado a la iniciativa, entre otros.

2) Uso de recinto (Formato N° 2): Si el servicio público no cuenta con instalaciones propias para llevar a cabo las actividades asociadas a la iniciativa, deberá demostrar la disponibilidad de un inmueble de un tercero para llevar a cabo dicha ejecución. Este documento podrá presentarse a más tardar en la fecha en que se suscriba el convenio de transferencia de recursos.

3) Documentos asociados a la contratación de honorarios:

a) Cotización de honorarios: Debe contener la información establecida en el Formato N°3. En este sentido, se prohíbe que los funcionarios municipales presten servicios en proyectos que se ejecuten en la comuna en que desempeñan sus funciones.

b) Currículum vitae: Antecedentes personales, académicos y experiencias laborales.

c) Certificados de estudios: Título profesional, certificados de cursos y/o especialidades.

d) Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad: Este documento debe obtenerse según se indica en www.registrocivil.cl o en el link: <https://inhabilidades.srcei.cl/ConsInhab/consultainhabilidad.do>. En caso de no ser ingresado en la postulación, este documento podrá presentarse al momento de la suscripción del convenio.

e) Certificado de inhabilidades por maltrato relevante: Este documento debe obtenerse según se indica en www.registrocivil.cl o en el link: <https://inhabilidades.srcei.cl/InhabilidadesRelevante/#/inicio>. En caso de no ser ingresado en la postulación, este documento podrá presentarse al momento de suscripción del convenio.

- 4) Cotizaciones Referenciales:** En el caso de las entidades públicas, existe la opción de que presenten cotizaciones referenciales, a excepción de los gastos para contratación de honorarios (artistas, monitores, talleristas, entre otros), el que debe ser ejecutado respetando estrictamente la cotización presentada en el proyecto postulado y aprobado. Los costos de la iniciativa, incluyendo las cotizaciones, deberán expresarse en pesos chilenos (CLP\$), con todas sus cifras. La cotización debe presentar el detalle de los productos o servicios que se van a adquirir.

La variación de los costos efectivos de la iniciativa respecto de los contemplados en el presupuesto presentado será de absoluta responsabilidad y cargo de la organización postulante.

- 5) Documentos exclusivos por fondos de financiamiento:** Cada fondo de financiamiento podrá solicitar documentos determinados que estarán señalados en el instructivo específico de cada fondo.

Art 19.- Todas las organizaciones públicas y privadas postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos, asociados al resguardo de la probidad y transparencia:

- 1) Todos los proyectos adjudicados y ejecutados tendrán que presentar, en el plazo establecido en el convenio respectivo, las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos por el Gobierno Regional.
- 2) Garantizar que la organización y directiva actual no tengan juicios pendientes con el Gobierno Regional.
- 3) Cumplir con cada una de las cláusulas de todos los convenios suscritos anteriormente con el Gobierno Regional.
- 4) Que el proyecto no lo ofrezcan o elaboren terceros, como productoras, agentes intermediarios, empresas u otros, que propongan iniciativas FNDR Comunitario a las organizaciones para obtener beneficios propios y condicionar la contratación posterior a la adjudicación del proyecto. Con esta medida se pretende prevenir el uso de organizaciones sociales con fines lucrativos con fondos públicos del Gobierno Regional por parte de actores mencionados.
- 5) La organización y la directiva deberán estar habilitados legal, judicial y administrativamente para contratar con el Gobierno Regional y/o sus organismos o programas dependientes.
- 6) Que la organización no está facilitando la personalidad jurídica, para que otra

organización que no pueda acceder a los fondos del FNDR Comunitario, por diversos motivos, ejecute proyectos para sus propios fines.

7) Deben excluirse pagos de honorarios a personas de la directiva, profesionales de la entidad, o a personas con la calidad de cónyuge, hijos o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de los integrantes de la organización, con cargo a las iniciativas presentadas. Además, ninguna de las personas mencionadas previamente podrá actuar como proveedores o prestadores de servicios para la entidad postulante a la subvención. Salvo excepciones contenidas en los instructivos específicos.

8) En el caso de entidades públicas, los funcionarios y funcionarias de la entidad solicitante deberán estar privados de pagos por las iniciativas financiadas por el Gobierno Regional, cualquiera que sea la calidad de su contrato.

9) Respecto a instituciones privadas sin fines de lucro, en el ítem de honorarios, se prohibirá que el personal considerado reciba doble remuneración dentro del mismo proyecto respecto de la misma función, o sea, no podrá percibir simultáneamente ingresos del proyecto FNDR y de la organización beneficiaria.

10) Las iniciativas presentadas deben ser originales y genuinas, es decir, no pueden ser copia o clonación (sea en sus objetivos o plan de trabajo, presupuesto, proveedores) de otras iniciativas presentadas en la misma convocatoria, o que su elaboración no surja como resultados de una necesidad de la organización y sus miembros. Si se tomara conocimiento de este hecho en la postulación, se incorporarán las medidas correspondientes y las sanciones descritas en el título XIV de este instrumento.

Los criterios utilizados para verificar la copia o clonación:

- a) Similitud o copia en la redacción de los resultados esperados
- b) Similitud o copia en los objetivos de la iniciativa.
- c) Similitud o copia en el nombre de la iniciativa.
- d) Similitud o copia en la duración de la iniciativa.
- e) Similitud o copia en la cantidad, calendarización o finalidad de actividades o acciones del plan de trabajo.
- f) Copia en la cotización o contratación de servicios.

La presencia de tres de los criterios antes señalados dará pie a la figura de copia que implica el cese de la evaluación y las sanciones descritas en el artículo 41.2 del presente instructivo general. En este sentido, la copia se establecerá comparando las iniciativas presentadas en la presente convocatoria y anteriores.

Adicionalmente, si el Gobierno Regional toma conocimiento de la copia o clonación durante la ejecución de proyecto, la organización deberá hacer el reintegro del 100% de los recursos entregados por el Gobierno Regional.

11) Dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional N°19.175, que crea los Gobiernos Regionales y lo dispuesto la Ley Orgánica Constitucional de Bases de Administración del Estado.

12) La organización postulante no podrá tener entre los miembros de su directiva a funcionarios del Gobierno Regional, a sus cónyuges ni familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad, o que debido a su cargo influyan en la decisión de realizar iniciativas que los beneficie. En tal caso, se le aplicará las normas relativas a la probidad administrativa contempladas en la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, N°18.575, Ley Orgánica Constitucional que crea los Gobiernos Regionales, N°19.175 y el Estatuto Administrativo de los funcionarios Públicos, Ley N°18.834.

13) Tanto organizaciones privadas como instituciones públicas declaran conocer que todos los archivos que se ingresan en la plataforma de postulación son fidedignos y no han sido alterados manual o digitalmente.

VI.- MULTIPLICIDAD DE POSTULACIONES

Art. 20.- En el caso de que exista multiplicidad de postulaciones de una misma iniciativa en un mismo fondo, por parte de una organización, se revisará la última que conste en el sistema.

VII.- PROCESO DE SUBSANACIÓN

Art. 21.- Una vez concluido el periodo de postulación, los ejecutivos del FNDR Comunitario procederán a revisar la admisibilidad de las iniciativas, hecho que puede traer dos posibles consecuencias, a saber:

- a) **Admisibilidad de la iniciativa:** el proyecto cumple con los requisitos establecidos en el título V.- DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES, Art. 18.-, por lo que se somete a inmediata evaluación. En este caso, el resultado de la admisibilidad y evaluación será publicado en la página web del Gobierno Regional en un mismo acto, mediante una lista que contendrá las iniciativas ordenadas por fondo en forma decreciente, en función del puntaje obtenido. Así, las iniciativas que obtengan el puntaje necesario serán financiadas, en

el entendido de que existe disponibilidad presupuestaria.

b) Inadmisibilidad de la iniciativa: el proyecto no cumple los requisitos establecidos en el título V.- DE LAS INICIATIVAS ADMISIBLES, Art. 18.-. Así las cosas, es necesario distinguir dos hipótesis:

b.1) El proyecto omite o presenta incorrectamente 3 o menos documentos obligatorios: En este caso, se abre un plazo de 5 días hábiles para subsanar, por lo que, el postulante podrá presentar nuevamente el o los documentos omitidos o incorrectos. Una vez transcurrido el plazo de subsanación, los ejecutivos a cargo procederán a revisar nuevamente la admisibilidad, hecho que puede generar dos consecuencias:

- El proyecto cumple con todos los requisitos de admisibilidad: corresponderá realizar la evaluación y posteriormente las iniciativas serán ordenadas decrecientemente, en razón del puntaje y nota obtenidas. Así, las iniciativas financiadas estarán determinadas por el puntaje y la disponibilidad presupuestaria.
- El proyecto no cumple con los requisitos de admisibilidad: Se procederá a declarar la inadmisibilidad, sin que exista la opción de una nueva subsanación.

La subsanación solo será posible si existe disponibilidad presupuestaria, reservándose el derecho la decisión para acreditar contablemente dicha situación según su planificación.

b.2) El proyecto omite o presenta incorrectamente 4 o más documentos obligatorios: En este caso, no opera la posibilidad de subsanación, por lo que la iniciativa será declarada como fuera de concurso.

Art. 22.- La evaluación de los proyectos no es susceptible de subsanación o apelación. Las particularidades de la evaluación y selección de iniciativas se describen en los artículos 23 y siguientes del presente instructivo.

VIII.- DE LA EVALUACIÓN DE LAS INICIATIVAS

Art. 23.- La evaluación de las iniciativas considera la asignación de un puntaje máximo de 100, que será obtenido a través de una pauta, con diferentes criterios a considerar. El puntaje obtenido se transformará en una nota, con un 60% de exigencia.

Art. 24.- La tabla de notas, indicará el puntaje en un rango de 20 a 100 puntos y su respectiva evaluación que irá en un rango de 2.0 a 7.0. Las iniciativas se ordenarán decrecientemente en razón de su puntaje y nota, por lo que el financiamiento estará

supeditado estrictamente a este ordenamiento. Los puntajes y notas serán calculados según las siguientes tablas:

Art. 25.- La pauta base de evaluación se encuentra en el anexo N°1.

IX.- DEL CONCURSO

Art. 26.- El llamado a concurso y su difusión estará a cargo del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de su página web www.goreohiggins.cl y, asimismo, mediante exposiciones informativas de los funcionarios del Gobierno Regional.

Art. 27.- Las iniciativas serán recibidas en base a lo establecido en el sitio web www.goreohiggins.cl. Cualquier duda o consulta sobre el concurso deberá ser resuelta por los funcionarios del Gobierno Regional.

X.- DE LA SELECCIÓN

Art. 28.- Podrán ser seleccionadas aquellas iniciativas que cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento y el instructivo específico de cada fondo. Sin perjuicio de lo anterior, según la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, el monto postulado podrá disminuir para aprobarse. En este caso, las instituciones deberán reestructurar la iniciativa frente a la nueva realidad presupuestaria, manteniendo siempre el porcentaje destinado a difusión, y presentando carta dirigida al Gobierno Regional con el nuevo cuadro presupuestario y el monto designado, antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

Art. 29.- Los resultados de la postulación de las iniciativas serán publicados en la página web www.goreohiggins.cl.

XI.- DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Art. 30.- La entrega de los recursos a las entidades seleccionadas, se materializará cuando sean aprobados, vía resolución, los respectivos convenios de transferencia, que se celebrarán entre el Gobierno Regional y la entidad responsable de la ejecución de la iniciativa, así como también, una vez verificado el hecho de que no existen rendiciones de cuentas pendientes de ingreso al Gobierno Regional de O'Higgins.

Art. 31.- Si el financiamiento se proporcionara en varias cuotas, la entrega de los

recursos solicitados se realizará después de presentar la rendición correspondiente a la última transferencia.

Art. 32.- En el caso de que la entrega de recursos se realice mediante cheque nominativo, este Gobierno Regional solamente hará entrega del documento al representante legal de la institución, quien acreditará su identidad a través de cédula de identidad y su personería jurídica con certificado de vigencia con no más de 30 días transcurridos desde su emisión. Asimismo, el certificado puede ser solicitado nuevamente dentro del período que comprende la suscripción del convenio y la transferencia efectiva de los recursos. Lo anterior, se establece para evitar entrega de recursos a personas que, por procesos electorarios, estén desvinculados de la organización a la fecha de pago.

Art. 33.- Es responsabilidad de la institución la firma del convenio de transferencia de recursos. En consecuencia, las instituciones serán convocadas para un día y hora determinados, con objeto de que se suscriba el convenio respectivo. Ahora bien, en caso de no asistir, el Gobierno Regional fijará un plazo límite para asistir a realizar el trámite. Si se supera dicho tiempo, los recursos de la iniciativa serán reasignados por parte del Gobierno Regional sin derecho a apelación.

Art. 34.- Para garantizar que la utilización de los recursos transferidos se ajuste de manera estricta a lo declarado en la iniciativa postulada y aprobada, las organizaciones deberán suscribir un pagaré a la vista, exento de la obligación de protesto y con carácter de título ejecutivo suscrito en favor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, por el monto de la subvención.

Si faltando 30 días para que se verifique dicho vencimiento, no se ha ejecutado y/o aprobado la rendición de gastos, será responsabilidad de la organización reemplazar este pagaré por uno nuevo, de similares características al extendido originalmente, sin perjuicio de los actos de fiscalización que competen al Gobierno Regional para dar cumplimiento a esta normativa. De lo contrario, en caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa o a la renovación del pagaré, se gestionará la cobranza judicial del documento. Este pagaré suscrito ante notario es obligatorio sólo para las entidades privadas que se adjudiquen este fondo.

XII.- DE LA RENDICIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

Art. 35.- Todas las instituciones que hayan sido beneficiadas con estos fondos deberán tomar conocimiento y aplicar en forma estricta el Instructivo de Rendición

de Cuentas que será publicado en la página web del Gobierno Regional.

Art. 36.- Todas las organizaciones financiadas deberán someterse a las disposiciones del Manual de Supervisiones del Gobierno Regional.

XIII.- RÉGIMEN DE BIENES ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN

Art. 37.- Al término de la ejecución de cada iniciativa, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de los fines equivalentes contemplados en la iniciativa respectiva. Asimismo, los bienes deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término de la respectiva iniciativa.

Art. 38.- La tenencia material de estos bienes una vez finalizada la iniciativa, podrá ser cedida a los miembros o socios de la organización en calidad de préstamo, dejando para dicho efecto un acta de entrega o de recepción.

Art. 39.- Si una persona, por razones justificadas, tuviera momentáneamente en su poder un bien adquirido a través de una iniciativa financiada por el GORE, la organización deberá emitir un documento que lo acredite y que cuente con la firma del presidente y secretario de la institución. Esta autorización es de carácter temporal y debe señalar el plazo en que se deberá **reintegrar el bien a la institución.**

Art. 40.- Queda prohibido el traspaso de dichos bienes a personas que no sean miembros o socios de la organización beneficiaria. De detectarse lo anterior, dicha organización será sancionada por el Gobierno Regional, y los funcionarios del Gobierno Regional le informarán por escrito de esta irregularidad, procediendo posteriormente a exigir la restitución de los mencionados bienes en tenencia particular al Gobierno Regional, o bien, el monto equivalente al valor de estos. En el caso de ayudas técnicas el Gobierno Regional evaluará el mecanismo de traspaso, de ser necesario.

XIV.- SANCIONES

Art. 41.- El Gobierno Regional estará facultado para imponer sanciones a las siguientes acciones:

41.1.- No cumplir a cabalidad con la realización y finalidad de la iniciativa. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario a contar del año

siguiente de la adjudicación de la iniciativa y reintegro de dinero según sea el caso.

41.2.- Presentar iniciativas que sean copia o duplicidad de otra iniciativa de la misma convocatoria. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario.

41.3.- Si se presentan iniciativas con la participación de intermediarios cuyo objetivo es la obtención de beneficios económicos propios, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario, así como también la restitución inmediata de los recursos asociados al convenio suscrito.

41.4.- Realizar cambios no contemplados en la iniciativa aprobada sin informarlos al Gobierno Regional. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación de la iniciativa) y el reintegro de dinero según sea el caso, salvo que exista disposición expresa en contrario.

41.5.- No cumplir con las fechas estipuladas para la entrega de las rendiciones de cuentas en el plazo establecido en el convenio. La sanción será de 1 año sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de entrega de dicha rendición en adelante) y el reintegro del dinero y/o cobro de pagaré según sea el caso.

41.6.- Si al realizar la fiscalización de la iniciativa, se constata que no se está realizando en el día, lugar y hora informado previo a su ejecución, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente de la adjudicación de la iniciativa) y el reintegro de dinero según sea el caso.

41.7.- Si al momento de supervisar, se detecta que no se están cumpliendo los objetivos de la iniciativa, para los cuales fue financiada, la sanción será de 2 años sin poder postular al FNDR Comunitario y el reintegro de dinero según sea el caso.

41.8.- Si en el momento de revisar la rendición de cuentas se detectan documentos falsificados o no autorizados por el Servicio de Impuestos Internos, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar de la fecha de notificación de la revisión de la rendición de cuentas) y el reintegro de dinero según sea el caso. Además, el Gobierno Regional quedará facultado para iniciar acciones legales y cobro de pagaré.

41.9.- Si al supervisar la iniciativa se detecta algún cobro en las actividades, ya sea, a los participantes, por inscripciones, instalación de stands de todo tipo o público, la sanción será de 3 años sin poder postular al FNDR Comunitario (a contar del año siguiente luego de regularizar la situación) y reintegro de dinero y/o cobro de pagaré según el caso.

41.10.- Aquellas organizaciones cuya existencia legal se extinga durante el plazo

propuesto para la ejecución de la iniciativa, serán sancionadas con el cobro inmediato de pagaré y las acciones legales correspondiente.

41.11.- Además, cualquier situación anómala que no se enmarque en alguno de los puntos descritos antes y que pueda requerir una sanción, el Gobierno Regional podrá determinar las acciones correspondientes, según la particularidad del caso. En situaciones calificadas, se podrá suspender la ejecución de la iniciativa hasta que se subsanen o corrijan los hechos que puedan traer como consecuencia un eventual incumplimiento del convenio.

XV.- DISPOSICIONES FINALES

Art. 42.- Las organizaciones que, al momento de publicar los resultados finales del concurso, tengan rendiciones de cuentas rechazadas, observaciones pendientes de subsanación y/o observaciones de supervisiones sin resolver, no serán financiadas.

Art. 43.- Las actividades consideradas en las iniciativas deberán ser ejecutadas en función de los plazos establecidos en los convenios de transferencia.

Art. 44.- Las organizaciones y entidades postulantes podrán adjudicarse como máximo **un proyecto al año**, considerando todos los fondos concursables. Esto podría modificarse, según disponibilidad presupuestaria. Por lo tanto, una organización podría adjudicarse 1 proyecto durante el año. Así las cosas, la totalidad de fondos a postular son los siguientes:

- a) Deporte.
- b) Cultura.
- c) Seguridad Ciudadana.
- d) Medio Ambiente.
- e) Mascotas.
- f) Fondo de Inclusión Social

Art. 45.- No se entregará subvención a las organizaciones que postulen iniciativas que ya hayan sido financiadas por dos años o más en forma consecutiva, quedando impedidos de postular por el plazo de un año. Se exceptúan de esta situación las iniciativas que beneficien en forma directa y exclusiva a personas en situación de discapacidad, personas mayores u otras áreas o poblaciones objetivo-prioritarias que el Gobierno Regional determine.

Art. 46.- Los montos máximos de postulación para las instituciones públicas y privadas sin fines de lucro se informarán en cada instructivo específico del fondo

con sus porcentajes y restricciones.

Art. 47.- Las particularidades procesales, documentales y estructurales de cada fondo, estarán contenidas en los instructivos específicos que los regulan y sus disposiciones regirán en todo aquello no regulado en este cuerpo normativo.